



SELLO: QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SAN-
CIENTA Y OCHO.

Constade dha. Cedula que conozca papeles en el
mi Consejo de la Camara Anvidos preventados o duplicados
que en su conformidad se avexen de dono
Cedula mia para ello (o como la mi m^{is} puse). y por
que por la fe de uno Baptismo que tamien ha
veir preventados o hallar con los veinte y cinco
años cumplidos que segun leyes deitos mandados
deve ir tener para el ejercicio del dho oficio lo
estando por bien y para preservar mi voluntad e que
en conformidad de la facultad del zitado Nombramiento.

Que el dho trastorno ^h de su oficio sirvain
veir y exercair el mencionado oficio de dho.
del mun. del lugar de Fuentel Alamo, en la
forma segur, y de la manresa, y con las mismas
calidades y condiciones que se contienen y der-
claran en el zitado titulo, Cualquier mando e

entiendan con voz por el tiempo que le viariessen.

Y al dho del Gov. y los del mi Consejo que luego que

esta mi Cedula ke sea presentada ór examinada
para el uso y ejercicio del dho oficio y trallan-

dos. Trabill y suficiente órden la aprobacion

necesaria para ello, y al Consejo Tuitoria y Hacienda

del dho lugar de Fuentel Alamo que luego que

conella fueren requeridos Tuntos Oficio Ayun-

tamiento y contabilles del dho vuesto Corramen-

y aprobacion, Y no de otra manera, se avian

